



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 30 de agosto del año en curso, se accedió al emplazamiento de la Sociedad demandada Constructora El Ruiz, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el día 8 de septiembre del corriente año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. (*Anexo 10, Cd. Ppal. digital*)

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona jurídica emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de septiembre de 2021.
- El Representante legal de la Sociedad emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, octubre 4 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00277

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda ejecutiva, seguida a continuación del proceso *-Verbal de Resolución de Contrato-* promovida por los señores **Jeison Andrés Duque y Nini Johana Rendón Carvajal**, en contra de la Sociedad **Constructora El Ruiz S.A.S.**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la persona jurídica demandada, conforme a la ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-litem de la persona emplazada, a la profesional del derecho Dra. Diana Carolina Sierra Ibáñez, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico – carolinasierra.31@hotmail.com - o en la Calle 22 No. 21 - 40 Edificio Jaramillo Plaza de Bolívar Of. 305 y Tel 310 6507775, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.



Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con la C.C. 1.053.777.295 verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450312e7c1d5d64a6a82f0c577dbca4c6f38577b8b19cb8504039455020af82a**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>